

DECRETO N° 15

SANTIAGO, - 9 OCT 2018

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DIVISION JURIDICA		
TOMA DE RAZON Y REGISTRO		
SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS		
DIVISION CONTABILIDAD		
CREDITO PUBLICO Y BS. NACIONALES		
JEFE		

VISTOS: lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículos 6, 7 y 38; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el DFL N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, ambos de Educación; en la Ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, y en la N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en el dictamen N° 7.206 de 2017 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1595 de 2016; en la aprobación del Consejo Académico de fecha 12 de septiembre de 2018, acreditada por el certificado del Secretario General de fecha 14 de septiembre de 2018; en la aprobación del Honorable Consejo Superior de fecha 24 de septiembre de 2018, acreditada por el certificado del Secretario de fecha 27 de septiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley N° 19.239 que crea a la Universidad Tecnológica Metropolitana, establece que ésta es una institución de educación superior del Estado, de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en concordancia, a su vez, con el DFL N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, ambos de Educación, el cual establece en su artículo 104 que se entiende por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

II.- Que el artículo 10 letra b) de la Ley 19.239, dispone que los estatutos de la Universidad contendrán, a lo menos, las disposiciones relativas a las reglas fundamentales que rijan los procesos de selección, promoción y remoción del personal académico;

III.- Que lo anterior se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 162 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el que prescribe que los funcionarios que ejerzan las profesiones y actividades que, conforme al inciso segundo del artículo 43 de la Ley N° 18.575, se regirán por estatutos especiales, serán los académicos de las instituciones de Educación Superior;

IV.- Que el artículo 45 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que estos estatutos especiales deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones del Párrafo 2° del Título II de dicho cuerpo legal, que dispone normas comunes de la Carrera Funcionaria;

Jurisdic

V.- Que a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, el Presidente de la República, en uso de las facultades conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.239, aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, el cual en su artículo 27 inciso primero dispone que son académicos quienes, en virtud de un nombramiento de la autoridad competente, asumen y desarrollan las funciones propias de la Universidad;

VI.- Que, a su vez, el artículo 30 de la norma precedentemente citada, establece que la carrera académica estará basada en criterios objetivos de mérito, reglando en sus aspectos esenciales los parámetros de ingreso y selección, promoción y remoción del personal académico. Luego en su inciso cuarto, dispone expresamente que el Reglamento de Carrera Académica consagrará las normas específicas relativas al ordenamiento jerárquico académico y a las formas de ingreso, promoción y cesación en las respectivas funciones y las instancias de apelación. Asimismo, establecerá los derechos, deberes y prohibiciones del personal académico de la Universidad;

VII.- Que en el plano adjetivo, el Estatuto Orgánico en comento, en su artículo 5 letra o) establece que es atribución y función del Consejo Superior de la Universidad, a propuesta de su Rector, aprobar el Reglamento de Carrera Académica;

VIII.- Que en virtud a las normas citada, con fecha 16 de mayo de 2016 se dictó la Resolución Exenta N° 1595, que aprobó el Reglamento de Carrera Académica de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

IX.- Que le mencionado Reglamento en sus artículo 32, 33 y 34, señalan dentro de los requisitos para ingresar a la jerarquía de Profesor Asistente, Asociado y Titular, respectivamente, acreditar dominio del idioma inglés.

X.- Que a juicio de los Decanos de las distintas Facultades de la Universidad, el requisito de acreditar el idioma inglés es redundante, toda vez que el manejo de dicha habilidad es un elemento necesario para el cumplimiento de otros requisitos contemplados en el mismo Reglamento, por lo que es innecesario que se encuentre establecido en una disposición separada. Por esta razón, solicitan la eliminación de las disposiciones que hacen referencia directa al señalado requisito idiomático.

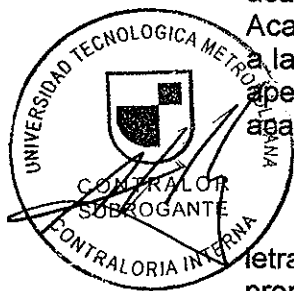
XI.- Que dicha solicitud fue sometida al conocimiento del Consejo Académico en la Sesión llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2018, siendo informada favorablemente, en virtud del artículo 19 del Estatuto Orgánico de la UTEM, en relación con el artículo 5 letra e) de la Resolución Exenta N° 1993. A su vez, se sometió la misma propuesta al conocimiento del Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en la sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, en donde fue aprobada por la unanimidad de sus miembros presente en ejercicio con derecho a voto.

XII.- Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la UTEM contempla dentro de las facultades del Rector la de ejecutar los acuerdos del Consejo Superior y promulgar los acuerdos y reglamentos que éste dicte, por lo tanto

DECRETO:

Modifíquese el Reglamento de Carrera Académica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N°1595 de 2016, en los puntos que a señalan a continuación:

1. En el artículo 32, elimínese la letra e) que señala "Acreditar dominio del idioma inglés".



2. En el artículo 33, elimínese la letra g) que señala "Acreditar dominio del idioma inglés".
3. En el artículo 34, elimínese la letra h) que señala "Acreditar dominio del idioma inglés".

Rija plenamente, en todo lo demás, la Resolución Exenta N° 1595 de fecha 16 de mayo de 2016.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN

Contraloría General de la República
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnología de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería

PCT/DSC

